

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 05 1 6

Villavicencio, 19 OCT 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YULI VILLAMIL, YERSON GUTIERREZ
VILLAMIL, Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2013-00485-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

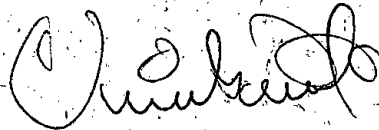
PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado de la llamada en garantía La previsoras .S.A y el apoderado del Hospital Municipal de Acacias-Meta contra la sentencia proferida el 14 de octubre de 2016, por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder de la Dra. Natalia Ardila Obando identificada con C.C 53.079.871 y T.P.211.544 del C.S.J. quien actuó como apoderada judicial del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. conforme a la renuncia obrante a folio 4 del cuaderno de Segunda Instancia.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. a la Dra. Carolina Aguirre Rodríguez, identificada con C.C. 30.082.691 y T.P.117.717 del C.S.J., de acuerdo al poder visto a folio 10 del cuaderno de Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

AM